



RAD. 2017-00246. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 06 de mayo de 2022.

Señora Jueza: Al Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario laboral promovido por ELIDES FIDELIA ORTEGA DE QUINTERO contra DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, informándole que el apoderado de la parte actora presentó en la fecha memorial de desistimiento de la solicitud de seguir adelante la ejecución presentada el 2 de marzo y 25 de abril de 2022. Así mismo, pidió la expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de las sentencias proferidas en este proceso, del auto de obedecer y cumplir, y la liquidación de costas aprobadas. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2017-00246-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELIDES FIDEIA ORTEGA DE QUINTERO
DEMANDADA: DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

Barranquilla, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que con ocasión del recurso interpuesto contra el auto adiado 17 de diciembre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, esta agencia judicial concedió el recurso de apelación formulado por el ejecutado en forma subsidiaria, ordenado remitir las copias del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior, igualmente se corroboró que la parte demandante, presentó memorial al correo electrónico institucional del Juzgado en el que solicita el desistimiento de la solicitud de seguir adelante con la ejecución presentada el 2 de marzo y 25 de abril de 2022.

Así, procede el Despacho al estudio de la solicitud elevada, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 316 del C.G.P. aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P. T.S., el cual establece: *“Artículo 316. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas...”*

Luego entonces, por ser procedente el desistimiento de la solicitud de seguir adelante la ejecución formulado por la parte demandante, el despacho lo admite.

De otro lado, por ser procedente, se accederá a la solicitud de expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria de las sentencias proferidas en este proceso, del auto de obedecer y cumplir, y de la liquidación de costas aprobadas, las cuales fueron solicitadas por la parte ejecutante, ello de conformidad a lo establecido en el inciso 3º del artículo 114 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la solicitud de seguir adelante con la ejecución formulada por el apoderado de la señora ELIDES FIDELIA ORTEGA DE QUINTERO, demandante dentro del proceso promovido contra la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.
2. EXPIDANSE por secretaria las copias auténticas con constancia de ejecutoria solicitadas por la parte demandante, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza